

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE ENERO DE 2019

No. 13 Tomo I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Atención Prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019”, (Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2019) 5
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo para el Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019”, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019) 22

Secretaría de Cultura

- ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” 38
- ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” 59
- ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” 90

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019” 114
- ♦ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019” 139

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) 2019” 167
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Públicos de la Ciudad de México 2019” 184
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019” 199
- ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 219
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de Operación del Programa “Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019” 236
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019" 253
- ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 289
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Uniformes Escolares Gratuitos 2019” 308
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Útiles Escolares Gratuitos 2019” 325
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019” 341

Secretaría de las Mujeres

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México” (Coinversión semujeres 2019) 357
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019” 377
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género” 400

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas 2019” 417
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019” 434
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México 2019” 461

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019) 486
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019 519

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2019” 555

Instituto del Deporte

- ♦ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2019” 592
- ♦ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Pila, Deporte Comunitario, para el Ejercicio 2019” 593
- ♦ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México, que participan en la Olimpiada, Paralimpiada y Nacional Juvenil, para el Ejercicio 2019” 594

Procuraduría Social

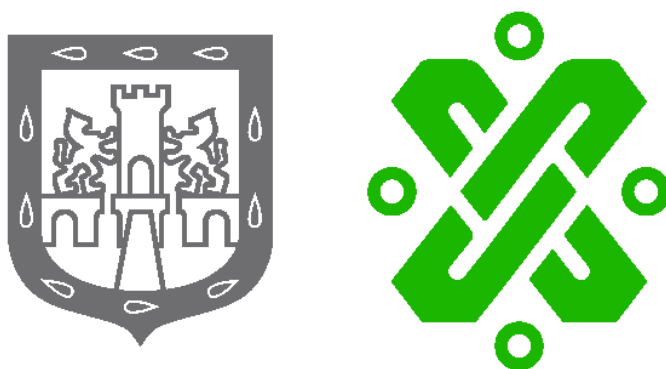
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2019” 595

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Alimentos Escolares 2019” 612
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2019” 613
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente 2019” 614
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación 2019” 615
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación) 2019” 616
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México 2019” 617
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS) 2019” 618
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Niñas y Niños Talento 2019” 619
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Hijas e Hijos Escolares 2019” 620

Instituto de Educación Media Superior

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2019” 621



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11 apartado F, 17 apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción IX, 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I a VI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal; 1 al 20 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal, artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, artículos 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019; 7, fracción IX, inciso D) y 20, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PENSIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO” 2019

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, Residentes en la Ciudad de México, estará a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), creado en 2018 como un órgano del Gobierno Local cuyo propósito es trabajar a favor de la inclusión, el desarrollo y el bienestar social de las personas adultas mayores que residen y transitan en la Ciudad de México. El área que opera el Programa es la Dirección de Atención Social y Comunitaria.

II. Alineación Programática

Alineación con las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Capítulo II De los Derechos Humanos

Artículo 9 Ciudad Solidaria

Derecho a la Vida Digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley

Artículo 11 Ciudad Incluyente

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

Alineación con el Programa General de Desarrollo para la Ciudad de México

Alineación del programa con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

III. Diagnóstico

III.1 Antecedentes

En 2001 el Gobierno de la Ciudad de México inició la operación del Programa de Apoyo Alimentario, Atención Médica y Medicamentos Gratuitos para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal, con el propósito de garantizar un ingreso económico mínimo que benefició a 250 mil personas adultas mayores de 70 o más años residentes en la Ciudad de México que no contaban con una pensión contributiva o ingreso regular lo que se tradujo en un ingreso Garantizando se otorgará a hombres y mujeres por igual lo que represento el primer ingreso económico de muchas mujeres.

Al reconocer el derecho de las personas mayores a 2003 el Programa se consolida con la publicación de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal; con lo cual se asegura la garantía de éste derecho a través de la continuidad del Programa.

En octubre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la modificación para extender el derecho a las personas adultas mayores desde los 68 años.

En 2007 el Gobierno del Ciudad de México creó el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores como la instancia encargada de brindar atención integral y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores residentes de la Ciudad de México. En junio del 2013, el Jefe de Gobierno del Ciudad de México, emitió un decreto que derogó, reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por medio del que se creó la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México (DGIED), como parte integrante de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Inclusión y Bienestar Social).

Para de diciembre de 2012, el total de personas derechohabientes ascendía a 480,000 personas mayores de 68 años, mientras que para diciembre 2018 se cuenta con 525,000 derechohabientes, de los cuales el 62% son mujeres y el 38% hombres. Desde el inicio del Programa en 2001 hasta diciembre de 2018, 1, 074,760 personas adultas mayores han sido derechohabientes.

En el año 2018 la meta física del programa fue alcanzar un padrón de hasta 525,000 personas adultas mayores de sesenta y ocho años residentes en la Ciudad de México con una programación presupuestal de \$7, 586,460,000 (siete mil quinientos ochenta y seis millones, cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

III.2 Problema social atendido por el Programa Social

De acuerdo a datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México habitan 1, 276, 452 personas de 60 años o más, lo cual, coloca a la Capital del país como la entidad con la estructura de población más envejecida. Las y los adultos mayores representan el 14.3% del total de la población. De acuerdo a la proyección del Consejo Nacional de la Población (CONAPO) para 2030 habrá 1 millón 875 mil 121 personas de 60 años y más en la Ciudad de México, esto es, 21.4% de la población total; lo cual implica que habrá 21.4 personas mayores por cada 100 habitantes. La esperanza de vida también aumentará, en 2015 era de 76.09 años (78.54 para mujeres y 73.75 para hombres) y para 2030, será de 77.76 años (80.04 para mujeres y de 75.59 para hombres). Por tanto, es necesario reforzar estrategias para continuar y mejorar la atención de las necesidades básicas de alimentación y salud de este grupo etario.

Por su parte, la Encuesta Intercensal 2015 INEGI, reveló que la población adulta mayor de 68 años que vive en la Ciudad de México es de 673,107 personas, y este Programa cubre a casi el 80% de la población potencial y objetivo del Programa.

En la Ciudad de México, 35.3% de los hogares cuentan entre sus integrantes al menos a una persona mayor de 60 años. Del total de éste grupo de población, el 90.2% de los hombres mayores vive en un hogar familiar y sólo el 76.9% de las mujeres lo hace; 22.8% de las mujeres mayores vive sola y 9.6% de los hombres está en esa condición (Encuesta Intercensal INEGI, 2015)

Las condiciones de vida de la población adulta mayor son distintas por diversas razones, entre ellas el género. Datos de la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), muestran que el 71.6% de los hombres mayores de 60 años están jubilados mientras que solo el 26.2% de las mujeres cuentan con esa misma prestación. Además, 62.7% de las mujeres mayores se dedican a los quehaceres del hogar y solo 3.7% de los hombres realizan alguna actividad similar.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar del 2016 (ENDIREH), 7 de cada 10 mujeres mayores de 60 años dependen económicamente de otras personas, 4 de cada 10 cuidan a sus nietos, nietas, sobrinos o sobrinas, y 32.4% de las mujeres adultas mayores ayudan a mantener económicamente a otra persona.

Datos del CONEVAL 2016, revelan que la población adulta mayor presenta condiciones de pobreza moderada debido a la falta de oportunidades laborales y los impedimentos físicos principalmente; además, más de 76 mil personas mayores de 65 años no tiene acceso a seguridad social.

Es importante señalar que las personas adultas mayores de 60 años, con mayor frecuencia, viven con limitaciones para atender sus necesidades básicas y de salud. De acuerdo al último censo del INEGI (2010), en la Ciudad de México la población de 60 años y más que presentaba al menos un tipo de discapacidad sumaba más de 244,000 personas, es decir, 19% de total de personas mayores y el 50.6% del total de personas con discapacidad en la entidad.

Para las personas adultas mayores la Seguridad Alimentaria, o acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias [...] a fin de llevar una vida activa y sana (FAO, 2009), depende de contar con una fuente de ingresos continua y segura. Por ello una disminución o carencia de ingresos económicos acentúa la Inseguridad Alimentaria en esta población, y la carencia o falta de calidad en la alimentación se traduce en deterioro en la salud. Con la aportación de un estudio realizado por Olson, Radimer y Wolfe, que encontraron prevalencias de inseguridad alimentaria del 58.0% en hogares con personas adultas mayores en 2003 en la Ciudad de México, y que coincide con los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) de 2012, en el sentido de que en los hogares la prevalencia de la inseguridad alimentaria aumenta en la medida en que los indicadores de bienestar disminuyen. Estos resultados indican que la dificultad en satisfacer adecuadamente las necesidades de alimentación y nutrición pueden acelerar los procesos de deterioro de salud de las personas adultas mayores, vulnerando su calidad de vida. Esta deficiente calidad en la alimentación se traduce en problemas como desnutrición, anemia, e incluso sobrepeso y obesidad como consecuencia de la adaptación que hacen las familias en las dietas de las personas adultas mayores a fin de mantener el consumo de energía (INSP, 2012), que, unido al sedentarismo, y al recurrir a alimentos más baratos y de peor calidad nutricional, pueden derivar en otros problemas de salud para esta población.

En cuanto a la salud de las personas adultas mayores de 60 años, de acuerdo al tratado Perfil de Estado de Salud de las Personas Adultas Mayores (Centro de Investigaciones en Nutrición y Salud, Instituto Nacional de Salud Pública. Cuernavaca, Morelos, México), 47.80% tienen a una persona que las cuida, esto representa un dato tangible de su dependencia. También es importante señalar que el 69.2% requiere al menos un medicamento, principalmente para tratar la hipertensión arterial, el porcentaje de incidencia es ligeramente mayor en mujeres (39.50%) que en hombres (33.80%); seguida por el tratamiento de la insuficiencia vascular periférica que es casi dos veces más frecuente en mujeres (20.10%) que en hombres (10.60%). La diabetes es 33% más frecuente en hombres (8.90%) que en mujeres (5.90%); por su parte, la osteoartritis, enfermedades cardíacas y enfermedad vascular cerebral se presenta de igual forma en ambos géneros.

Respecto a los sistemas de pensiones, la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2013 reveló que el número de personas con una pensión contributiva mayores de 60 años en la Ciudad de México fue de 570 mil 204; por lo que las pensiones contributivas sólo cubrirían el 45.3% de la población mayor de 60 años; es decir, las pensiones otorgadas son insuficientes para garantizar su seguridad social.

La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, en el año 2016 llevó a cabo una Encuesta de Percepción de las Personas Mayores con relación al programa Pensión Alimentaria, con una muestra representativa del padrón de derechohabientes, abordando temas sociodemográficos, de salud, de seguridad alimentaria y de las personas que brindan cuidado, de cuyos datos principales se desprende lo siguiente: el 87% de las y los derechohabientes encuestados considera su salud en el rango de Buena a Excelente, mientras que el 11% la considera Mala o Muy Mala, el 54% refiere que se les dificulta en algún grado realizar sus Actividades de la Vida Diaria (AVD) debido a problemas de salud, el 30% mencionaron que necesitan ayuda de otra persona para realizar dichas actividades.

En cuanto a la salud, el 20% de las personas mayores encuestadas refirió que cuenta con una persona que las cuida. Las enfermedades más frecuentes que las aquejan son hipertensión arterial (45.2%), diabetes mellitus (22.2%), artritis (13.9%), enfermedad pulmonar obstructiva crónica (4.3%), cardiopatía isquémica (3.7%), y el 66% usa uno o más medicamentos. En relación con la percepción de ingresos económicos, el 22% de las mujeres y el 35.3% de los hombres mayores cuentan con un ingreso a través de una pensión contributiva, el 35.5% de las mujeres y el 24.3% de los hombres reciben ingreso por aportación familiar.

En relación con la percepción de ingresos económicos, el 22% de las mujeres y el 35.3% de los hombres mayores cuentan con un ingreso a través de una pensión contributiva, el 35.5% de las mujeres y el 24.3% de los hombres reciben ingreso por aportación familiar.

Origen del ingreso económico de las personas mayores de 68 años y más (sin incluir la tarjeta del Programa de la Pensión Alimentaria), dividido por sexo; Ciudad de México, 2016-2017.						
Sexo	NR	NPD	Aportación familiar	Pensión	Trabajo	Otro
Mujer	28.3%	2.2%	35.5%	22%	8.8%	3.2%
Hombre	20.7%	1.6%	24.3%	35.3%	15%	2.5%

NR= No reportado o No responde.

NPD= No se puede documentar.

Fuente: Encuesta de Percepción de las Personas Mayores con Relación al Programa Pensión Alimentaria 2016-2017 Ciudad de México, realizada por la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores

De la información anterior, se puede inferir que se sustenta la pertinencia de que el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social implemente el Programa Pensión Alimentaria para las Personas Adultas Mayores de 68 años residentes en la CDMX, con la finalidad de incidir en su poder adquisitivo mediante una pensión no contributiva mensual que promueva su derecho a una vida digna y a un envejecimiento activo y saludable.

El Programa ha quedado constituido como un derecho para todas las personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México, por la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal, y su reglamento; la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal; el Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal 2017.

Otra muestra de la necesidad de establecer políticas sociales que beneficien a este sector de la población, es que ha sido referente a nivel nacional, ya que la Secretaría de Desarrollo Social federal replicó en 2007 como 70 y más (desde 2012 se denomina Programa Pensión para Adultos Mayores) para garantizar un ingreso mínimo a las personas de 65 años y más que no cuentan con una Pensión o jubilación y contribuir a su seguridad social que proteja su bienestar socioeconómico, en especial aquellas en situación de carencia o pobreza, así como la entrega de apoyos de protección social, según datos del Padrón Único de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores de la SEDESOL, para julio de 2017 la población beneficiaria es de 5 millones 142 mil 444 (403 mil 066 son de la Ciudad de México) como se muestra en la página <http://pub.sedesol.gob.mx/spp/resumenes/personasFisicas.jsp>.

Asimismo, los gobiernos estatales han replicado la experiencia de la Ciudad de México, ya sea a través de una transferencia económica o entrega de productos en especie, para atender las necesidades de las personas adultas mayores. Las entidades son: Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Veracruz, Estado de México y Chiapas, entre otros.

1V. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Contribuir a la seguridad alimentaria y bienestar social de las personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México, a través de la entrega de la Tarjeta de Pensión Alimentaria y de acciones integrales encaminadas a impulsar su envejecimiento activo y saludable, con pleno respeto de los derechos humanos de manera progresiva.

Fomentar un envejecimiento activo y saludable, con perspectiva de género y sin discriminación, que permita la autonomía e independencia de las personas adultas mayores; mediante la promoción de sus derechos establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal y en la demás normatividad que contemple el respeto irrestricto a los derechos.

IV.2 Objetivos Específicos

1. Detectar las bajas potenciales y la realización de su procesamiento respecto del padrón de derechohabientes del Programa Social Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, Residentes en la Ciudad de México.
2. Entregar la tarjeta electrónica de Pensión Alimentaria en los plazos señalados en el Reglamento de la Ley.
3. Aplicar las bajas respectivas del programa, de acuerdo a la normatividad vigente, que son allegadas por las instancias señaladas en la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal y a su Reglamento.
4. Realizar visitas domiciliarias a las personas adultas mayores derechohabientes para verificar supervivencia y detección de bajas.
5. Mantener actualizado el padrón de derechohabientes respecto a las bajas y cambios de domicilio durante los meses de enero a marzo de 2019.
6. Transferir el padrón de derechohabientes a Gobierno Federal.

IV.3 Alcances

La Pensión Alimentaria consiste en una transferencia monetaria que conforme al artículo 1º de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria de las Personas Adultas Mayores de Sesenta y Ocho Años residentes en el Distrito Federal; en relación con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México de 2017, es de media Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria, publicada el 10 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, las personas mayores tienen acceso a actividades institucionales que contribuyen a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos e impulsan la cultura del envejecimiento activo y libre de violencia, contribuyen a la seguridad alimentaria, inclusión social mediante convenios con otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México e instituciones de la sociedad civil; y atienden necesidades específicas como salud, recreación, integración y bienestar social, todas ellas están orientadas a mejorar su bienestar integral, como son: visitas domiciliarias médicas y gerontológicas a personas adultas mayores, Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes de las Personas Adultas Mayores (CASSA), Sistema Alerta Social, Capacitación de Personas Cuidadoras, Turismo Social, Mañanas de Película y Créditos.

V. Metas Físicas

525,000 personas mayores de 68 años y más residentes en la Ciudad de México.

VI. Programación presupuestal

Para enero, febrero y marzo de 2019, el presupuesto asignado al Programa Pensión Alimentaria asciende a \$ **2,007,495,000.00** (Dos mil siete millones cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

El monto de la transferencia mensual durante el mes de enero de 2019 será de **\$1,209.00** (mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, se pagará un retroactivo ese mismo mes de **\$65.61.00** (sesenta y cinco pesos 61/100m.n.) por persona derechohabiente.

A partir de febrero y hasta el 31 de marzo de 2019 el monto mensual de la pensión alimentaria será de **\$1,274.61** (mil doscientos setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.).

La transferencia se realiza el día primero de cada mes.

VII Requisitos y Procedimiento de Acceso

VII.1 Difusión

El programa se dará a conocer a la población por los medios siguientes:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México de enero de 2019.

El Sistema de Información del Desarrollo Social del Ciudad de México (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>

Los módulos de atención, ubicados en todas las alcaldías de la Ciudad de México en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y un módulo de atención central ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 5208 3583, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas

La página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Directamente con las Profesionales de Servicios a Personas Adultas Mayores (PSAM).

En los Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes de las Personas Adultas Mayores (CASSA) a través de las PSAM

Redes sociales;

Eventos públicos convocados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno.

Se podrá solicitar información del programa en la Dirección de Atención Social y Comunitaria del INED, con domicilio en Doctor Lavista número 181, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 en el teléfono 5208 3583 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas o bien en la página de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

VII. 2 Requisitos de acceso

Este programa social será transferido al Gobierno Federal el segundo trimestre del 2019, por lo que no habrá nuevas incorporaciones.

VII.3 Procedimientos de Acceso.

No aplica (ver apartado anterior).

VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o suspensión Temporal

Para permanecer en el programa hasta que se produzca la transferencia al Programa Federal, los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en la Ley que Establece el Derecho la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años Residentes en el Distrito Federal y su Reglamento, así como la carta compromiso que suscribe la o el derechohabiente al recibir su tarjeta de la Pensión Alimentaria.

Para permanecer en el programa, a partir de la transferencia del padrón a Gobierno Federal, las personas derechohabientes deben dar debido cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal vigente que aplicará en lo sucesivo

Causales de Baja

De manera temporal, hasta que sea publicada la Ley Federal que regirá y aplicará para instrumentación del otorgamiento de la pensión alimentaria a los adultos mayores de residentes en México.

La Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno actuará de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal, y en concordancia a los siguientes causales:

1. Cuando al menos después de tres visitas consecutivas en días y horarios diferentes, la persona adulta mayor no es localizada en el domicilio reportado como residencia del mismo, según solicitud de inscripción y Carta Compromiso.
2. Cuando se compruebe documentalmente la existencia de una alta repetida.
3. Cuando se verifique que la persona derechohabiente haya proporcionado información falsa y no cumple con los requisitos de edad o residencia establecidos para gozar de la Pensión.
4. Cuando el domicilio señalado por la persona derechohabiente no exista.
5. Cuando la persona derechohabiente por voluntad propia rechace la Pensión. En este caso deberá expresar esta voluntad por escrito con su firma autógrafa.
6. Cuando la persona derechohabiente haya fallecido.
7. Cuando exista un error en el nombre de la persona derechohabiente y la tarjeta sea rechazada por ella misma. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo a procedimiento establecido.
8. Incapacidad física o mental del cuando exista la imposibilidad de asegurarle la pensión a través de un representante.
9. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la Carta Compromiso firmada por la persona derechohabiente.

En caso de fallecimiento de la persona adulta mayor derechohabiente, su representante o algún familiar deberán hacer del conocimiento a la Dirección General para el Envejecimiento Digno en un lapso no mayor a 72 horas, por conducto de sus Módulos de Atención o vía telefónica.

En caso de que la o el derechohabiente cause baja, el saldo que en su caso hubiere en la tarjeta electrónica, será reintegrado a la Tesorería del Gobierno Federal.

En caso que se demuestre que la baja fue indebidamente realizada por parte del personal de la Dirección General para el Envejecimiento Digno la persona adulta mayor podrá solicitar el reintegro del saldo con que contaba en el momento de la baja y el momento que dejó de percibir en tanto fue reincorporado al programa.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1 Operación

La Instrumentación del procesamiento de bajas y modificaciones por cambio de domicilio de derechohabientes, se encuentra a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno, con domicilio en Doctor Lavista número 181, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 con número de teléfono 5208 3583.

El acceso al Programa será atendido por la Instancia Federal determinada a través de la legislación vigente o que aplicará y establecida en las Reglas de Operación que de ella se deriven.

Las áreas que operan el decremento o bajas al Padrón, de manera temporal, son la Dirección de Atención Social y Comunitaria y la Dirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor quienes ejecutan las siguientes actividades:

Corresponde a la **Dirección de Atención Social y Comunitaria:**

1. Planear y organizar las visitas domiciliarias relacionadas con la verificación de supervivencia derivada del procesamiento de datos allegados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y el Registro Civil de la Ciudad de México.
2. Recabar a través de las Profesionales de Servicios a Personas Adultas Mayores (PSAM), documentación que certifique los casos de deceso de derechohabientes y los causales vigentes para que sean procesados como bajas, para que sean concentrados y revisados para su aplicación.
3. Realizar el procesamiento de los datos captados para la Secretaría de Salud, el Registro Civil y la detección en campo por las Profesionales de Servicios a Personas Adultas Mayores (PSAM) para la determinación de las bajas que aplicarán mensualmente.
4. Entregar a la Dirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor informes y numeralia correspondientes a las bajas procesadas y la aplicación de los insumos recibidos.

Corresponde a la **Dirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor:**

1. Distribuir al personal a cargo de la Dirección de Atención Social y Comunitaria las tarjetas plásticas de la Pensión para su entrega a las y los Derechohabientes, así como un control de entrega de las mismas, mediante la firma de una relación de entrega- recepción de tarjetas.
2. Entregar a la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno los informes correspondientes de entrega de tarjetas plásticas a las personas derechohabientes.
3. Resguardar y archivar las Cartas Compromiso suscritas con las personas derechohabientes
4. Llevar a cabo las activaciones de las tarjetas nuevas o de reposición que hayan sido solicitadas por la Dirección de Atención Social y Comunitaria, previa revisión de la Carta Compromiso o el acuse de entrega de tarjeta de reposición que acrediten la entrega.

Los datos personales recabados durante el registro de detección o verificación de causal de baja serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Previo conocimiento de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno, las y los Contralores Ciudadanos podrán en cualquier momento acompañar al personal de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno, para observar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

En caso de pérdida o cancelación de la tarjeta electrónica, la persona derechohabiente o su representante voluntario podrán solicitar la reposición sin costo vía telefónica al Call Center de la empresa proveedora 91269999. La tarjeta será entregada en su domicilio por personal acreditado de la DGINED dentro de 20 días hábiles contados a partir de la recepción del plástico por parte de la empresa emisora. En caso de encontrarse internado en algún albergue, nosocomio, reclusorio o sea integrante de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México, la Profesional de Servicios al Adulto Mayor acudirá al lugar donde se encuentre físicamente la persona derechohabiente.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Previo conocimiento de la DGINED las y los Contralores Ciudadanos podrán en cualquier momento acompañar al personal de la DGINED, para observar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

Adicionalmente, se invitará a las personas derechohabientes a diversas actividades de formación e información como pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.2 Supervisión y Control

La Jefatura de Monitoreo verificará el apego al procedimiento establecido en el manual de operación vigente para la realización de las bajas que serán aplicadas al padrón de derechohabientes.

Corresponde a la Dirección de Atención Social y Comunitaria:

a) Coordinar los trabajos de las 4 Jefaturas de Unidad Departamental de Administración y Control para la realización de la detección y verificación de datos para bajas.

Corresponde a los Jefes de Unidad Departamental de Administración y Control

- a) Concentrar la información
- b) Conformarla para hacer posible el procesamiento
- c) Realizar las validaciones pertinentes
- d) Construir insumos para la conformación de las bajas
- e) Definir las bajas que aplicarán

Corresponde a la Unidad Departamental de Monitoreo

a) Aplicar a la base de datos la actualización del estatus de los derechohabientes en condición de baja, así como el procesamiento de datos que se deriven de los procesos concernientes a la actualización del padrón de derechohabientes.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas o inconformidades se deberán presentar por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General para el Envejecimiento Digno, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas o en la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley y, con el fin de garantizar la exigibilidad del derecho a la Pensión Alimentaria, la persona adulta mayor, la o el derechohabiente o su representante podrán expresar su inconformidad respecto a:

1. Incumplimiento de la normatividad de la Pensión Alimentaria por parte del personal de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno.
2. Saldos depositados en la tarjeta electrónica.
3. Las bajas indebidas del Padrón de Derechohabientes.

El escrito deberá presentarse a la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno dentro de los diez días hábiles en que haya ocurrido el evento sobre el que versa la inconformidad, acompañado por los documentos que sustenten su dicho; una vez recibido el escrito de inconformidad, la Dirección General para el Envejecimiento Digno ordenará las investigaciones que correspondan al caso. Asimismo, contará con diez días hábiles para atenderlo, contados a partir de la fecha en que se reciba formalmente.

La respuesta de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno a la inconformidad deberá estar fundada y motivada, podrá revocar, confirmar o subsanar el acto reclamado. La o el Derechohabiente o su Representante Solidario firmarán de recibido la respuesta a su inconformidad.

En caso de que la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno no resuelva, las personas derechohabientes podrán presentar sus quejas o inconformidades por considerarse indebidamente excluidos del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), que deberá turnarla a la Procuraduría Social, o bien a la Contraloría General de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La persona adulta mayor podrá exigir el Derecho a la Pensión Alimentaria con base en lo que señala el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal
- Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal. GODF.28/11/14.
- Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Personas adultas mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal. GODF. 16/03/10.
- Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal GODF. 07/06/13.
- Reglas de Operación aprobadas en Sesión Ordinaria del COPLADE y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en donde se indica la legislación aplicable, los espacios y formas donde la persona adulta mayor puede exigir el cumplimiento de este derecho.

En cada uno de los módulos de atención de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED) se informa sobre los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos del Programa Pensión Alimentaria.

La persona adulta mayor podrá presentar por escrito a la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno la exigencia de sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos. La Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno contará con diez días hábiles para atenderlo, a partir de la fecha en que se reciba formalmente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de evaluación e indicadores

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XI.1 Indicadores de Gestión y Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria, de los habitantes de la Ciudad México.	Seguridad Alimentaria	(Número total de hogares encuestados que se encuentran en estado de Seguridad / Número total de hogares encuestados) *100	Eficacia	Porcentaje de hogares en Seguridad Alimentaria	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, por entidad Federativa, realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública realizada cada 6Años	Instituto Nacional de Salud Pública
Propósito	Se contribuye a la consecución de la seguridad alimentaria de los derechohabientes de la Pensión alimentaria en la Ciudad de México	Seguridad o Inseguridad Alimentaria de las personas adultas mayores derechohabientes del Programa	(Número total de personas adultas mayores encuestados que se encuentran en estado de Seguridad o inseguridad Alimentaria/ Número total de personas adultas mayores encuestados) *100	Eficacia	Porcentaje de personas adultas mayores en Seguridad o Inseguridad Alimentaria	Encuesta de Percepción de las Personas Mayores con relación al Programa Pensión Alimentaria	Coordinación de Geriatria
Componente	Pensión Alimentaria no contributiva	Porcentaje de personas adultas mayores derechohabiente con la Pensión alimentaria	(Número total de personas adultas mayores Derechohabiente s con la Pensión Alimentaria/metafísica anual de derechohabientes) *100	Eficacia	Porcentaje de cumplimiento de meta	Padrón de Derechohabientes	Dirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor
Actividades	Atención de los Derechohabiente de la Pensión Alimentaria	Porcentaje de personas adultas mayores que manifiestan satisfacción con el servicio	(Número total de personas adultas mayores que manifiestan satisfacción con el servicio/ el número total de personas adultas mayores encuestados)	Calidad	Porcentaje de satisfacción del servicio	Encuesta de percepción de las Personas Mayores con relación al Programa Pensión Alimentaria	Coordinación de Geriatria
			*100				

	Visitas domiciliarias de Seguimiento	Porcentaje de visitas domiciliarias realizadas	(Número total de visitas domiciliarias realizadas/Número de visitas domiciliarias Programadas)*10 0	Eficacia	Porcentaje	Reporte mensual de visitas domiciliarias ubicado en la oficina de la subdirección de Control y Seguimiento	Dirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor y la Subdirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor
--	--------------------------------------	--	---	----------	------------	--	---

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

X.1 Evaluación

- La evaluación externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas, como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- La evaluación interna se realizará en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, que emita el EVALUA CDMX, cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias establecidas, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Para la elaboración de la evaluación y el seguimiento del Programa se utilizará la Metodología de Marco Lógico.
- De conformidad con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 1 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la CDMX, se creará un sistema de control interno de verificación y evaluación con enfoque preventivo, tomando en cuenta los lineamientos que la Contraloría General de la Ciudad de México emita.

Las fuentes de información de gabinete son el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2010), la Encuesta Intercensal INEGI (2015) y las Proyecciones de la población en México 2000-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como las estadísticas e informes generados por la Dirección General de Envejecimiento Digno, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria.

Las fuentes de información de campo es la Encuesta de Percepción de las Personas Adultos Mayores con relación al Programa Pensión Alimentaria 2018-2019 aplicada por la Dirección General de Envejecimiento Digno a las y los derechohabientes

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Derechohabientes de la Pensión Alimentaria	Implementación. Evaluación	Individual	Encuestas de percepción
Las y los Contralores Ciudadanos	Implementación. Evaluación	Individual	Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación.

XIII. Articulación con otros Programas Sociales.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Atención Médica y Medicamentos Gratuitos	SEDESA de la Ciudad de México	Las personas derechohabientes tienen acceso a atención médica y medicamentos gratuitos en los Centros de Salud con solo presentar su identificación y la tarjeta de la Pensión Alimentaria	Durante las visitas de seguimiento que realizan las PSAM y en las Médicas Domiciliarias por parte de la DGINED a derechohabientes, se evalúa su condición de salud y si es necesario se canaliza a las instancias de salud.
Plan Integral de Atención para las Personas Adultas Mayores con enfoque de Derechos Humanos	Procuraduría General de Justicia del Ciudad de México y DGINED	Desarrollo de políticas de capacitación y sensibilización Intercambio de Información	A través de las visitas de seguimiento se logra identificar si los derechos de la persona adulta mayor están en riesgo y posibilita proponer estrategias para proteger y hacer valer sus derechos con mayor eficacia.

Registro de nacimiento	Consejería Jurídica e IASIS	Se canaliza para que las personas adultas mayores que no cuenten con registro, puedan acceder a él	Cuando el personal de la DGINED detecta a una persona adulta mayor que no cuenta con el acta de nacimiento, realiza las canalizaciones necesarias.
Visitas médicas domiciliarias	SEDESA - Salud en tu Vida DGINED	A partir de la detección de necesidades por parte de las PSAM, se solicita la intervención de la Coordinación de Geriatria de la DGIED. Para dar atención en domicilio a las personas mayores y de ser necesario canalizar a las instituciones de salud procedente.	A partir de la detección de necesidades por parte de las PSAM, se solicita la intervención de la Coordinación de geriatría de la DGIED.
Atención Integral Gerontológica	DGINED	Se brinda atención a cada persona adulta mayor a través de apoyo e información a las personas cuidadoras primarias para fortalecer redes sociales de apoyo y el fomento del acompañamiento voluntario. Valora situación de salud, social, psicológica y de funcionalidad. Previene, detecta y atiende casos de violencia familiar en las personas mayores.	A través de asesoría telefónica, visitas domiciliarias, atención personal, canalizaciones y capacitación.
Agencia Especializada en Atención a Personas Adultas Mayores	PGJCDMX	Brindar atención integral a las personas adultas mayores que se encuentran involucradas en hechos que pudieran ser constitutivos del delito de violencia familiar.	Se proporciona asesoría jurídica gratuita, proponiendo medios alternativos de solución al conflicto.
CASSA	DGINED	Espacios de participación para las personas mayores donde se realizan actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas, que permiten mejorar su calidad de vida de una forma solidaria y organizada a partir de sus necesidades. Además de la creación de redes.	Presentarse en la CASSA más cercano con la PSAM, preferentemente deben ser personas adultas mayores.
Turismo Social	DGINED y Secretaría de Turismo	Fomentar el acceso a la cultura y recreación a través de viajes foráneos y locales para las personas adultas mayores, en coordinación con la Secretaría de Turismo de la CDMX.	Se cuenta con catálogo de viajes locales y foráneos los cuales se promueven a través de las PSAM con las personas adultas mayores. Los viajes locales son gratuitos y los viajes foráneos tienen costos accesibles, los cuales pueden ser pagados con la tarjeta de la Pensión Alimentaria.
Mañanas de película	DGINED	Fomentar el acceso a la cultura y recreación de las personas adultas mayores, a través de la asistencia gratuita a cines	La o el derechohabiente debe presentarse de lunes a viernes hábiles en un horario de 9 a 15 horas en los cines Cinemex y Cinépolis, al mostrar la tarjeta de la Pensión alimentaria

Sistema Alerta Social	DGIED, SSP, SEDESA, PGJCDMX, INDEPEDI, LOCATEL y	Atiende situaciones de emergencia y extravío de habitantes de la Ciudad de México, para contribuir a su localización y vinculación con las personas responsables, a través de la	El registro se realiza en los módulos de atención, también vía telefónica, a través de LOCATEL o al teléfono 55335533, las 24 horas al día,
	Consejo Ciudadano	entrega de un dispositivo que contiene un código de identificación personal y números telefónicos de reporte. Además el Consejo Ciudadano proporciona atención psicológica	los 365 días del año; a través del Consejo Ciudadano o visitas domiciliarias
Créditos	DGINED	Contribuye al ejercicio de los derechos sociales de las personas mayores, mediante el otorgamiento de créditos blandos con el aval y respaldo del Gobierno de la Ciudad de México ante las instituciones financieras	La o el derechohabiente debe solicitarlo en los módulos de la empresa proveedora en Centros Comerciales y en el Módulo de Atención Central de la DGINED
Proyecto —Hacia la Profesionalización del Cuidado	DGINED y STyFE	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas adultas mayores cuenten con herramientas para una mejor atención.	La DGINED capacita y la STyFE otorga becas económicas.
Comedores Sociales	DGABC	Contribuye a la seguridad alimentaria y promueve una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar la calidad de vida de las personas a través de alimentos a bajo costo (10 pesos por comida) o gratuitos (comedores públicos)	La persona adulta mayor acude a uno de los Comedores Comunitarios, donde deberá cubrir la cuota de recuperación para tener acceso a una ración de comida. La DGINED orienta a las personas adultas mayores sobre los lugares donde hay comedores públicos
Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS)	IASIS	Brindar cuidado y atención a las personas adultas mayores integrantes de las poblaciones callejeras o alta vulnerabilidad, favoreciendo su reinserción social.	Se invita a las personas adultas mayores que se encuentran en los CAIS a que soliciten la pensión alimentaria
Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras	IAPP	Detección y monitoreo de las personas adultas mayores integrantes de las poblaciones callejeras.	Acercar los servicios que proporciona la DGIED.
Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar	Secretaría de las Mujeres	Se brinda contención emocional e intervención en crisis. Así como atención psicológica, trabajo social y asesoría jurídica a personas adultas mayores víctimas de violencia familiar.	La persona adulta mayor acude a cualquiera de las 16 UNAVIS que se encuentran en cada delegación, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.
Abogado a tu casa	Consejería Jurídica	Atiende las necesidades legales de las personas adultas mayores mediante asesoría y orientación jurídica de trámites y servicios.	Las y los promotores jurídicos realizan visitas en los domicilios en donde se identifican los trámites o servicios y se toman los datos para dar seguimiento a la gestión.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

El Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México fue aprobado en la primera sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 7 de enero de 2019, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/04/2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la Programación y ejecución del Programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <http://www.sds.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La información del Programa social Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, Residentes en la Ciudad de México 2019 será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Secretaría de Inclusión y Bienestar, a través de la Dirección General para el Envejecimiento Digno, publicará el padrón de personas derechohabientes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General para el Envejecimiento Digno, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas derechohabientes.

A través de la página web de la SIBISO publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas derechohabientes de cada uno de sus Programas sociales de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

GLOSARIO

- **DGINED:** Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno en la Ciudad de México.
- **Representante voluntario (solidario):** Persona que representa a la persona adulta mayor en caso de que no esté en condiciones de realizar los trámites de la Pensión Alimentaria.
- **IASIS;** Instituto de Asistencia e Integración Social
- **STyFE:** Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
- **SSP:** Secretaría de Seguridad Pública
- **SEDESA:** Secretaría de Salud
- **SEDEREC:** Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
- **INDEPEDI:** Instituto para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad
- **CASSA:** Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes
- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- **CEPAL:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- **Derechohabiente:** La persona adulta mayor, que cumplió los requisitos para ser incorporada al Padrón de Derechohabientes de la Pensión Alimentaria.
- **Pensión Alimentaria:** Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 7 de enero de 2019

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11 apartado F, 17 apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción IX, 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I a VI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal; 1 al 20 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal, artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, artículos 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019; 7, fracción IX, inciso D) y 20, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PENSIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO” 2019

Con fecha del 18 de enero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima primer época, No. 13 Tomo 1, en la páginas 289-307 el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del PROGRAMA SOCIAL “PENSIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO” 2019

Para lo cual se dan a conocer las siguientes:

I. MODIFICACIONES

VI. Programación presupuestal

Dice:

Para enero, febrero y marzo de 2019, el presupuesto asignado al Programa Pensión Alimentaria asciende a \$ 2,007,495,000.00 (Dos mil siete millones cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

El monto de la transferencia mensual durante el mes de enero de 2019 será de \$1,209.00 (mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, se pagará un retroactivo ese mismo mes de \$65.61.00 (sesenta y cinco pesos 61/100m.n.) por persona derechohabiente.

A partir de febrero y hasta el 31 de marzo de 2019 el monto mensual de la pensión alimentaria será de \$1,274.61 (mil doscientos setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.).

Debe decir:

Para enero, febrero y marzo de 2019, el presupuesto asignado al Programa Pensión Alimentaria asciende a **\$2,008,125,000.00 (Dos mil ocho millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**

El monto de la transferencia mensual durante el mes de enero de 2019 será de \$1,209.00 (mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, se pagará un retroactivo ese mismo mes de **\$66.00 (sesenta y seis pesos 00/100m.n.)** por persona derechohabiente.

A partir de febrero y hasta el 31 de marzo de 2019 el monto mensual de la pensión alimentaria será de **\$1,275 (mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, a 28 de enero de 2019.
(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
